

AUTO No 147
20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea, presentada por YENIS SOBEIDA DIAZ CAMARGO identificada con CC No 49.697.526, en beneficio del establecimiento de comercio denominado Lavadero y Estadero Santiago ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 067 de fecha 19 de abril de 2022, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por YENIS SOBEIDA DIAZ CAMARGO identificada con CC No 49.697.526, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio urbano-Casa Lote de matrícula inmobiliaria No 190-15270, para beneficio del establecimiento de comercio denominado Lavadero y Estadero Santiago ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

La diligencia de inspección fue programada para el día 11 de mayo de 2022, pero la solicitante no acreditó la cancelación del servicio de evaluación ambiental.

Que con posterioridad a la fecha establecida, la peticionaria aportó el comprobante de pago del servicio en mención, manifestando haber tenido **“inconvenientes ajenos y familiares”**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día 14 de Octubre del 2022, como fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea, presentada por YENIS SOBEIDA DIAZ CAMARGO identificada con CC No 49.697.526, en beneficio del establecimiento de comercio denominado Lavadero y Estadero Santiago ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia será cumplida por el Ingeniero MARWIN DAVID ARAUJO y el Operario Calificado FRANGTH MAXIMILIANO TORRES. El informe final debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener lo exigido en el artículo segundo del Auto No 067 de fecha 19 de abril de 2022.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial

PARAGRAFO 3: YENIS SOBEIDA DIAZ CAMARGO identificada con CC No 49.697.526, debe transportar a los comisionados.

ARTICULO SEGUNDO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, la solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la

Continuación Auto No 147 del de Septiembre de 2022 por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea, presentada por YENIS SOBEIDA DIAZ CAMARGO identificada con CC No 49.697.526, en beneficio del establecimiento de comercio denominado Lavadero y Estadero Santiago ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi César.

2

Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora YENIS SOBEIDA DIAZ CAMARGO identificada con CC No 49.697.526 o a su apoderado legalmente constituido.

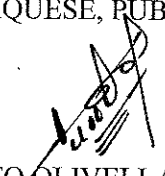
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

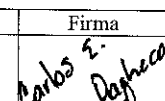
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO – AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente No CGJ-A 018-2022